



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2023-00100-00**
Accionante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Accionado: Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Rovira Tolima.
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Sury Martínez Montealegre. Radicación 73624408900120150014100, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EL JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.**

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Sury Martínez Montealegre. Radicación 73624408900120150014100, que cursa ante el juzgado aquí accionado

Ofíciase al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada

dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302f0f7225c91de705d893d85070ef4cff19cbc4c3f4d18cc2df21941075e152**

Documento generado en 02/05/2023 10:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>